

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corté sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altezas RR. las Infantas Doña María Isabel, D.<sup>a</sup> María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

*Circular.*

La necesidad de dispensar al arbolado la más amplia y eficaz proteccion, poniéndole á cubierto de las criminales tentativas de sus numerosos dañadores, no puede perderse de vista un solo momento sin graves inconvenientes: por eso el Gobierno, que reconoce toda la importancia del ramo de montes, y que desea y procura vivamente su conservacion y fomento, está decidido á que desaparezcan de una vez los abusos que todavía, por desgracia, no se han extirpado, asegurando al Estado y á los pueblos el disfrute de tan inmensa riqueza, tanto por su valor intrínseco cuanto por lo que concurre á satisfacer las necesidades de la vida de la generacion actual, y lo que ha de contribuir al desarrollo y existencia de las venideras.

Deber, pues, es de la Administracion velar con

la prevision más exquisita sobre los montes; y por tanto, y habiendo llegado á este Ministerio noticia de que en algunas provincias no se observan escrupulosamente las prevenciones reglamentarias, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se encargue á V. S. muy particularmente procure por cuantos medios estén á su alcance la conservacion y fomento de los montes de esa provincia, á cuyo fin cuidará V. S. con todo empeño de que los Ingenieros, Ayudantes, Capataces y Guardia civil recorran incesantemente sus respectivos distritos para vigilar en ellos el exacto cumplimiento de las ordenanzas, leyes y reglamentos, y de que los Ingenieros subalternos residan cerca de los montes en las comarcas elegidas por los Jefes para que puedan atender á los fines primordiales de su instituto con menores molestias y gastos en el movimiento, y ejerciendo de este modo una vigilancia más eficaz prestar toda clase de auxilios, segun determina la Real orden de 8 de Enero del presente año; en la inteligencia de que una tolerancia mal entendida en las faltas cometidas por los diferentes empleados del ramo, tanto en la vigilancia como en los trabajos de conservacion y fomento que deban emprenderse, producirá un cargo severo y la más esrechta responsabilidad será el resultado de semejante conducta, que se exigirá irremisiblemente sin consideraciones de ninguna clase.

Al encargar á V. S. en nombre de S. M. que así lo manifieste á los empleados de Montes de esa provincia, espera que sólo le dará V. S. motivos para aplaudir su celo y las mejoras que produzca en esta parte importante de la Administracion pública.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Junio de 1881.

ALBAREDA.

Sr. Gobernador de la provincia de.....



(Gaceta del 18 de Junio de 1881.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

### Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección del civil y canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de la misma Facultad y Sección que á la fecha de 25 de Febrero último contasen cinco años en la categoría de ascenso y se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales que le correspondan.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en las Universidades; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Junio de 1881.—El Director general, Pascual de Gayangos.

### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

#### Circular núm. 25.

#### Sección de Fomento.—Negociado 2.º— Minas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que con esta fecha, y habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez días, sin que D. Luis Asensi, vecino de Madrid, haya presentado la carta de pago que acredite el depósito de las minas nombradas *San Esteban del Rio Sorbe, San Eugenio del Rio Sorbe, Carmen, Nuestra Señora del Cobre, San Eduardo del Rio Sorbe, Divina Pastora, Santa Maria, Tio Blas, San Luis, El Padre Cobo, La Carmencita y La Sourprisse*, de mineral de oro, de los términos de La Nava de Jadraque, Arroyo de Fraguas, Valverde, Semillas y Umbralejo; he dispuesto declarar sin curso y fenecidos los citados expedientes.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 18 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

#### Núm. 26.

El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la Nueva, en comunicacion fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Director general de Infantería, en 3 del actual, me dice lo que sigue:—  
Excmo. Sr.—Sin embargo de que por circular de 29 de Octubre de 1878, núm. 233, se previno que los individuos licenciados absolutos que no hubieran

percibido sus alcances, no acudirán á esta Dirección en reclamacion de ellos, y que se dirigieran á los Jefes de los cuerpos en que habian obtenido las licencias, á quienes ordenaba los pagasen por orden de antigüedad de ingreso en el servicio, á medida que contasen con fondos para efectuarlo, no cesan de promover instancias por diferentes conductos á mi autoridad con la misma reclamacion, á los cuales hay necesidad de contestar que no les ha alcanzado el turno de pago por la carencia de metálico en que se encuentran los Cuerpos, y continuaran hasta que les sean satisfechos los saldos á favor que tienen en sus cuentas con la Administración militar, en cuya tramitacion se pierde inútilmente un tiempo necesario para el despacho de otros asuntos; en tal virtud, quisiera merecer de la fina atencion de V. E. se sirviese disponer lo conveniente á fin de que por medio de los *Boletines oficiales* de las provincias y Alcaldes de los pueblos, llegase á noticia de los interesados; previniéndoles que, los que aún no hayan cobrados sus alcances, cesen de promover y dirigir á esta Dirección más reclamaciones, por que ningun resultado han de obtener, en razon á que ya los Jefes de Cuerpos tienen la orden más terminante para el pago, cuando por riguroso turno de antigüedad les corresponda, y cuyo turno no puede alterarse.

Lo que me honro trasladar á V. E., rogándole se sirva disponer la renovacion en el *Boletin oficial* de la provincia de la preinserta comunicacion, á los fines que se reclaman, esperando de su fina atencion se sirva darme conocimiento de haberlo así dispuesto.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Guadalajara 19 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

#### Núm. 27.

Por la Comisión especial de Estadística, se me manifiesta que de los pueblos que á continuacion se expresan, no se han presentado Comisión ni individuo alguno á recoger las cédulas y relaciones de amillaramientos para su rectificacion, á pesar de las muchas excitaciones que se les tienen hechas al efecto; en su virtud, me ruega se les excite, como lo hago por última vez, para que cumplan aquel servicio, dándoles de plazo improrogable hasta fin del mes de la fecha.

Guadalajara 19 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

#### Pueblos que se citan.

Molina.	Torre Cuadrada de Molina.
Villanueva de Alcoron.	Vianilla de Jadraque.
Heras.	Balbacil.
Torrebeleña.	Paredes.
Drieves.	Alóndiga.
Cendejas del Medio.	Malaguilla.
Yela.	Casasana.
Chillaron del Rey.	Bujarrabal.
Jirueque.	Valdepeñas de la Sierra.
Almiruete.	Toba.
Jocar.	Casar de Talamanca.
Málaga.	Alcoroches.
Prádena de Atienza.	Torre mocha del Pinar.
Madrigal.	



## Núm. 28.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ildefonso Gomez, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 6 de Junio de 1881, designando catorce pertenencias de la mina de oro denominada *Segunda del Sorbe*, sita en el paraje que llaman río Sorbe, término municipal de Nava de Jadraque, Palancares y Umbralejo, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojon Noreste más avanzado al Norte ó sea la cuarta estaca de la demarcacion del registro *Primera del Sorbe*, y desde él se medirán 800 metros en direccion Norte 15° Este, 300 metros Oeste 15° Norte, 300 metros Sur 15° Oeste, 200 metros Este 15° Sur, 500 metros Sur 15° Oeste, 100 metros Este 15° Sur, cerrando así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 9 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

## Núm. 29.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 13 de Junio de 1881, designando 238 pertenencias de la mina de oro denominada *El Padre Cobo*, sita en el paraje llamado Llano de la Pasada del Quemado, término municipal de Semillas en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojon Sud Oeste de la mina *Carmencita* y desde él se medirán en direccion Nor-Este 3400 metros, al Noroeste 700 metros, al Sur-Oeste 1400 metros y al Sur-Este 700 metros, con lo que quedará cerrado así el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

## Núm. 30.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Moreno Perucha, vecino de Robledo, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 13 de Junio de 1881, designando 100 pertenencias de la mina de hierro denominada *Potosí de Sabas*, sita en el paraje que llaman Reventón, término municipal de La Huerce, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una cueva antigua con dos bocas, y desde ella se medirán en direccion Saliente 2.500 metros, al Mediodía 2.500 me-

tros, al Poniente 2.500 metros, al Norte 2.500 metros, y de aquí al punto de partida, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

## Núm. 31.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Seccion de Fomento de este Gobierno una solicitud en 13 de Junio de 1881, designando 120 pertenencias de la mina de oro denominada *La Carmencita*, sita en el paraje que llaman Pasada del Quemado, término municipal de Semillas, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojon Sud-Oeste de la mina *El Asombro*, y desde él se medirán en direccion al Nor-Este intestado con la línea del *Asombro* 3.000 metros, al Nor-Oeste 400 metros, al Sud-Oeste 3.000 metros, al Sud-Este 400 metros, viniendo á parar al punto de partida, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 15 de Junio de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

## SECCION TERCERA.

## ADMINISTRACION ECONOMICA

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

## SECCION DE ADMINISTRACION.—RENTAS ESTANCADAS.

En la *Gaceta de Madrid*, fecha 12 del actual, número 163, página 736, aparece el anuncio relativo á subasta de papel, y es el siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El dia 15 del próximo mes de Julio, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones y muestras que en la misma estarán de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 1.000 resmas de papel blanco continuo con destino á la elaboracion de sellos sueltos y el número que sobre estas puedan pedirse hasta un maximum de 500.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 11 de Junio de 1881.—El Director general, Juan Garcia de Torres.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento del público.

Guadalajara 13 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Enrique de Isidro.



Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Table with columns: Número de orden, Libro, Fóllo, NOMBRE DE LOS DEUDORES, Vecindad, CLASE de la finca. Lists 78 entries of debtors and their property details.

de la tercera decena de Junio de 1881, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Table with columns: Donde radica, Plazos, Vencimientos, Procedencia, DÉBITOS (Peset. Cént.), OBSERVACIONES. Lists 78 entries of debtors with payment details and observations.



74	6.º	228	D. Toribio Montero	Imon	2 tierras
75	»	229	Segundo Monge	Olmeda de Jadraque	3 idem
76	»	230	Pedro Ruiz	Idem	5 idem
77	»	231	Francisco Jareño	Madrid	1 idem
78	»	232	El mismo	Idem	2 idem
79	»	233	El mismo	Idem	1 idem
80	»	235	D. Ramon Lerena	Cogolludo	1 idem
81	»	236	Martin Frias	Idem	3 idem
82	»	237	Francisco Jareño	Madrid	1 idem
83	5.º	15	Baldomero Martinez	Pelegrina	1 finca
84	»	86	José Martinez	Torremocha	1 pajar
85	10	190	Manuel Ortega	Cendejas del Padrastro	2 fincas
86	»	191	Leoncio Rozas	Mesones	3 tierras
87	»	192	Segundo Rufo	Idem	1 idem
88	»	193	Hermenegildo Soria	Casa de Uceda	1 idem
89	»	194	Manuel de Pascual	Idem	1 idem
90	»	197	José Hernando	Tartanedo	2 idem
91	»	198	El mismo	Idem	1 idem
92	»	198 dup.	D. Antonio Moreno	Idem	1 idem
93	»	199	Andrés Azcutia	Idem	1 idem
94	»	200	Fabian Larriba	Idem	3 idem
95	»	203	Faustino Gimeno	Jadraque	3 idem
96	»	204	Hilario Lopez	Checa	1 suerte de 5 fincas
97	»	205	José Crespo	Hiendelaencina	1 idem
98	»	206	Manuel Calleja	Casa de Uceda	2 tierras
99	»	207	Baltasar Gonzalez	Idem	2 idem
100	»	208	Juan Sanz	Idem	3 idem
101	»	209	Tomás Gil	Idem	1 idem
102	»	210	Juan Soria	Idem	1 idem
103	»	211	Benito Moreno	Mesones	1 idem
104	»	213	Eugenio Gamboa	Sigüenza	1 suerte
105	»	214	El mismo	Idem	1 idem
106	»	217	D. Marcelino Cañamares	Cendejas del Medio	10 fincas
107	»	223	Cándido Vazquez	Torrejon del Rey	1 tierra
108	»	224	Benito García	Idem	6 fincas
109	»	227	Juan García	Mojares	2 tierras
110	»	228	Eugenio Tamayo	Idem	1 idem
111	»	229	Felipe Pascual	Idem	6 idem
112	12	378	Felipe García	Azuqueca	10 idem
113	»	387	Eusebio Olmedillas	Cincovillas	5 idem
114	»	385	Venancio Navalpotro	Algora	4 idem
115	»	389	Saturnino Tortuero	Azuqueca	10 idem
116	»	390	Ventura Barreneche	Idem	7 idem
117	»	391	Maneul Orozco	Villanueva de la Torre	4 idem
118	»	392	José Pliego	Idem	2 idem
119	»	393	Pedro Lopez	Idem	2 idem
120	»	394	Manuel Pliego	Idem	4 idem
121	»	395	Francisco Lopez	Idem	4 idem
122	»	396	Andrés Centenera	Alovera	1 idem
123	14	109	Manuel Alcalde	Pastrana	1 pedazo de olivar
124	»	113	Manuel de la Oliva	Idem	1 poyata
125	»	114	Dionisio Toledano	Idem	2 eras
126	15	9	Quintín Lopez	Molina	1 suerte
127	»	12	Juan Humberia	Humbralejo	1 idem
128	17	314	Valentin Martinez	Turmiel	25 fincas
129	»	317	Andrés García	Guadalajara	18 idem
130	19	31	Antonio Hernandez	Idem	1 suerte
131	22	16	Lorenzo Andrés Diaz	Idem	1 tierra
132	7.º	167	Eusebio Felipe	Torija	4 idem
133	»	168	El mismo	Idem	2 idem
134	12	192	D. Andrés Zorrilla	Sacedon	1 solar
135	»	193	El mismo	Idem	1 idem
136	14	25	D. Vicente Ruiz	Carrascosa de Tajo	1 terreno
137	15	27	José María de Agustín Delgado	Jadraque	1 tierra
138	»	28	Simon Márcos Clemente	Carrascosa de Henares	1 terreno

Guadalajara 10 de Junio de 1881.—Conforme.—El Tenedor de libros.—Antonio L. Calpena.—El Jefe del Negociado de Propiedades, F. de Guadalfajara.

SECCION DE ADMINISTRACION.—CONTRIBUCIONES.

Circular.

Entre los libros talonarios de recibos de la contribucion territorial é industrial presentados hasta la fecha en esta Administracion, se observa en algunos la falta del sello del Ayuntamiento en las matrices y recibos, ó sea en la línea divisoria de ámbos. Tal requisito, indispensable para la legalidad

de la documentación de que se trata, preciso es llenarlo. Al efecto, la oficina de mi cargo cuidará de devolver los que obran en su poder, sin llenar el requisito significado, debiendo los Sres. Alcaldes que no los hubieren presentado todavía, no incurrir en la omision que dá lugar á esta circular.

Asimismo sienta la Administracion verse en el caso de excitar el celo de los Sres. Alcaldes ante la lentitud que observa en la presentacion de repartos, advirtiéndoles por última vez, que si lo que no es

Imon	18	28	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Cogolludo	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Cogolludo	18	»	»	»	»
Idem	18	»	»	»	»
Idem	17	23	»	»	»
Pelegrina	17	27	»	»	»
Torremocha	17	23	»	»	»
Cendejas del Padrastro	17	»	»	»	»
Mesones	17	»	»	»	»
Idem	17	»	»	»	»
Casa de Uceda	17	»	»	»	»
Idem	17	»	»	»	»
Tartanedo	17	26	»	»	»
Idem	17	»	»	»	»
Idem	17	»	»	»	»
Idem	17	»	»	»	»
Cendejas del Medio	17	27	»	»	»
Checa	17	23	»	»	»
Hiendelaencina	17	»	»	»	»
Casa de Uceda	17	»	»	»	»
Idem	17	»	»	»	»
Idem	17	»	»	»	»
Idem	17	»	»	»	»
Mesones	17	»	»	»	»
Valdealmendras	17	»	»	»	»
Torrevaldealmendras	17	»	»	»	»
Cendejas del Medio	17	»	»	»	»
Torrejon del Rey	17	30	»	»	»
Idem	17	»	»	»	»
Mojares	17	30	»	»	»
Alcuneza	17	»	»	»	»
Mojares	17	»	»	»	»
Azuqueca	16	18	»	»	»
Cincovillas	16	25	»	»	»
Algora	16	»	»	»	»
Villanueva de la Torre	16	28	»	»	»
Idem	16	»	»	»	»
Idem	16	»	»	»	»
Idem	16	»	»	»	»
Idem	16	»	»	»	»
Idem	16	»	»	»	»
Azuqueca	16	»	»	»	»
Pastrana	15	13	»	»	»
Idem	15	18	»	»	»
Idem	15	18	»	»	»
Cillas	13	28	»	»	»
Humbralejo	13	»	»	»	»
Rivarredonda	10	27	»	»	»
Valdeavellano	10	»	»	»	»
Riosalido	8	»	»	»	»
Guadalajara	2	28	»	»	»
Zorita	17	21	»	»	»
Rebollosa de Hita	17	»	»	»	»
Sacedon	8	23	»	»	»
Idem	8	»	»	»	»
Carrascosa de Tajo	5	13	»	»	»
Jadraque	2	24	»	»	»
Membrillera	3	30	»	»	»

65	25	»	»	»	»
30	13	»	»	»	»
94	38	»	»	»	»
265	06	»	»	»	»
125	23	»	»	»	»
252	94	»	»	»	»
50	»	»	»	»	»
182	13	»	»	»	»
100	41	»	»	»	»
75	»	»	»	»	»
12	75	»	»	»	»
76	50	»	»	»	»
52	44	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»
42	75	»	»	»	»
17	28	»	»	»	»
10	13	»	»	»	»
32	56	»	»	»	»
11	75	»	»	»	»
20	40	»	»	»	»
10	91	»	»	»	»
37	56	»	»	»	»
75	»	»	»	»	»
55	75	»	»	»	»
41	44	»	»	»	»
80	75	»	»	»	»
25	63	»	»	»	»
31	88	»	»	»	»
46	94	»	»	»	»
956	25	»	»	»	»
1.150	»	»	»	»	»
102	38	»	»	»	»
3	15	»	»	»	»
447	04	»	»	»	»
17	31	»	»	»	»
3	13	»	»	»	»
78	48	»	»	»	»
188	38	»	»	»	»
36	38	»	»	»	»
14	63	»	»	»	»
92	25	»	»	»	»
61	62	»	»	»	»
53	94	»	»	»	»
71	38	»	»	»	»
39	38	»	»	»	»
56	88	»	»	»	»
58	81	»	»	»	»
12	88	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»
18	38	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»
88	13	»	»	»	»
20	13	»	»	»	»
31	25	»	»	»	»
196	25	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»
45	10	»	»	»	»
31	62	»	»	»	»
30	88	»	»	»	»
160	»	»	»	»	»
90	80	»	»	»	»
50	»	»	»	»	»
225	40	»	»	»	»
252	»	»	»	»	»

ciado de Propiedades, F. de Guadalfajara.

de esperar, la recaudacion se retrasase por su causa, la responsabilidad en que incurren en tal caso la haria efectiva irremisiblemente esta Administracion.

Guadalajara 18 de Junio de 1881.—El Jefe de la Administracion económica, Enrique de Isidro.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Riva de Saelices.

Por Cecilia Tenorio, de esta vecindad, se me manifiesta, que su esposo Gabriel Ortiz y su hijo Francisco Ortiz, de las señas que á continuacion se ex-



presan, se ausentaron de esta localidad hace seis meses, á fin de buscar trabajo, y no habiendo tenido noticia alguna de su paradero, á pesar de las diligencias practicadas; ruego á todas las autoridades, tanto civiles como militares y judiciales, practiquen las más activas diligencias por si dichos sugetos se hallan en sus respectivas jurisdicciones ó hayan tenido noticia alguna de los mismos, y se sirvan ponerlo en mi conocimiento, para yo hacerlo á la interesada.

Riva de Saelices 10 de Junio de 1881.—El Alcalde, Romualdo Moreno.

*Señas de Gabriel Ortiz.*

Edad 70 años, viste calzon corto y chaqueta de paño negro, chaleco de pana negra, faja morada, y á su salida calzado de albarcas y lleva su cédula personal.

*Señas de Francisco Ortiz.*

Edad 14 años, estatura baja; viste como el padre al uso del país.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Valfermoso de las Monjas.*

Por Aniceto García, de esta vecindad, de oficio pastor, se me ha dado parte, que su criado Cecilio Díaz, de las señas que á continuacion se expresan, ha desaparecido de este término el dia 11 del actual estando guardando la cabrada de la propiedad de dicho Aniceto, y que á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha sido habido.

Los Sres. Alcaldes dispondrán la detencion y conduccion de dicho sugeto á mi disposicion puesto que va indocumentado, para entregarlo á su amo y éste lo verifique á la familia.

Valfermoso de las Monjas 14 de Junio de 1881.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor, Mariano Vallejo.

*Señas de Cecilio Diaz.*

Edad 16 años, estatura baja, cara redonda, color bueno; viste pantalon de paño rayado, blusa rayada, chaqueta de paño anoguerado, calzado de albarcas con correas, polainas de piel de becerro, pañuelo de color de rosa á la cabeza, anguarina de paño pardo en buen uso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Villaseca de Uceda.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, que regirá en el año próximo económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal desde esta fecha hasta el 18 del que rige, en cuyo período los contribuyentes en él inscritos podrán pasar á enterarse de dicho documento y reclamar lo que justo consideren, hasta el dia citado.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de La Casa de Uceda, El Cubillo, Viñuelas, Matarrubia y Valdepeñas de la Sierra, se servirán dar á este anuncio la publicidad debida, á fin de que su contenido llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Villaseca de Uceda 8 de Junio de 1881.—El Alcalde, Luis Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Córtes de Tajuña.*

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 82, se

encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones durante el tiempo de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, por error de traslado de la riqueza desde el amillaramiento ó en la aplicacion del tanto por ciento, pasado dicho período no serán oidas por más justas que sean.

Córtes de Tajuña 11 de Junio de 1881.—El Secretario, Santos García.

ALCALDIA CONTITUCIONAL

*de Mazuecos.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1881 á 1882.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los terratenientes en este término, suplicando á las autoridades de Drieves, Mondejar, Albares y Almoguera den la mayor publicidad á este anuncio.

Mazuecos 9 de Junio de 1881.—El Alcalde, Pio García.—P. S. M.—El Secretario, Casto Gutierrez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Alpedroches.*

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado para el próximo año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el periódico oficial de esta provincia, para oír reclamaciones acerca de la aplicacion del tanto por ciento á la riqueza contributiva.

Alpedroches 12 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Nicolás.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

*de Gajanejos.*

El apéndice de rectificacion del amillaramiento territorial de esta villa, se halla terminado y expuesto al público, por ocho dias para oír reclamaciones, pasados los cuales se procederá á la formacion del repartimiento correspondiente al ejercicio económico de 1881 á 82.

Gajanejos 11 de Junio de 1881.—El Alcalde, Gerónimo Encabo.—P. S. M.—Bernabé Hernandez, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

IMPORTANTE Á LOS JUECES MUNICIPALES.

CENTRO DE MODELACION IMPRESA

DE

D. EMILIO PASCUAL, DE VALENCIA.

Depósito sucursal en Guadalajara á cargo de D. Eduardo Moreno, Jáudenes, 18, (Carrera).

En esta casa se hallan de venta al precio de 3 pesetas 50 céntimos, libros de actas de nacimientos, defunciones y matrimonio, encuadernados á la holandesa.

Guadalajara 1881.—Imp. Provincial.